



RESOLUCION EXENTA N° 015/2526

MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE AUMENTO DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y LUIS
HORACIO SALAS ROJAS.

LA SERENA, 13 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.407, de diciembre de 2009, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2329, de 10 de Noviembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Conservación del jardín infantil Risitas*", de la comuna de Coquimbo, al contratista don **LUIS HORACIO SALAS ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 4.653.322-4.

SÉPTIMO: La personería de doña MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/173 de fecha 21 de Septiembre de 2010.-

Por su parte, la empresa contratista LUIS HORACIO SALAS ROJAS, representada legalmente por don LUIS HORACIO SALAS ROJAS, Cédula nacional de identidad N° 4.653.322-4.

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LLP/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.